

DECRETO Nº

1750

ES COPIA

RIVA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Exptes. Nº 0120106-5.268/1994 Adj. 159-31.083/01 - 29-531.975/08.

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. Sergio Alejandro GONZÁLEZ ZIGARÁN, Documento Nacional de Identidad Nº 8.172.937, con domicilio en calle Del Milagro Nº 125, de esta ciudad de Salta, en adelante el **LOCADOR**, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, C.P.N. Roberto Antonio DIB ASHUR, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, en adelante el **LOCATARIO**, convienen en celebrar la presente contrato de locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que el **LOCADOR** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, un inmueble de propiedad del primero, identificado catastralmente con Matrícula Nº 89.562, Departamento: Capital (01), Sección: "R", Manzana: 524, Parcela: 2, Unidad Funcional: 5, sito en calle Gral. Pico La Pampa Nº 6, local Nº 5, Barrio Intersindical, de esta ciudad de Salta, Departamento Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7.062 (BSPA) dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos mil cincuenta (\$1.050,00) mensuales desde el 01 de Enero de 2.013 hasta el 31 de Diciembre de 2.013; y para el segundo año de locación la suma de Pesos mil doscientos sesenta (\$ 1.260,00) mensuales desde el 01 de Enero de 2.014 hasta el 31 de Diciembre de 2.014 y debe satisfacerse del 1 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados en la Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Lavalle Nº 550 de esta ciudad Capital.-----

CUARTA: El contrato tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el 01 de Enero de 2.013 hasta el 31 de Diciembre de 2.014, fecha en la cual el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

M

III
DIRECCION GRAL. DE REGISTRO
IMPUESTO DE SELLOS
16757 82852
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 19 JUN 2013

ES COPIA



DECRETO N° 1750

...///

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion

Exptes. N° 0120106-5.268/94 Adj. 159-31.083/01 – 29-531.975/08

SEXTA: El LOCATARIO conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste propio por el uso y el transcurso del tiempo. El régimen de mejoras se regirá por las normas pertinentes del Código Civil.-----

SEPTIMA: El LOCATARIO conserva el inmueble, materia de este contrato en el estado en que se encuentra siendo su responsabilidad a la finalización del mismo, restituirlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste producido por el uso y el transcurso del tiempo.-----

OCTAVA: Queda prohibido al LOCATARIO: a) Ceder, transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente; b) Efectuar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del LOCADOR; realizadas, éstas quedarán en beneficio de la propiedad sin que ello genere obligación de pago por parte del locador; c) Cometer cualquier acto o tener en la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al LOCADOR, a la propiedad o a terceros; d) Realizar actos que contraríen las normas nacionales, provinciales o municipales vigentes.-----

NOVENA: El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, agua corriente y gas estarán a cargo del LOCATARIO, dando inmediata cuenta al LOCADOR por cualquier desperfecto que sufiere la propiedad. El LOCATARIO deberá permitir el libre acceso a cualquier dependencia del local objeto del presente, cuando el LOCADOR juzgue necesaria su inspección, previo aviso con antelación de veinticuatro horas al LOCATARIO. Las Tasas y/o impuestos del inmueble son a cargo exclusivo del LOCADOR, de conformidad con la Ley de Contrataciones de la Provincia. Las boletas de los servicios mencionados a cargo del LOCATARIO, deberán ser entregadas mensualmente debidamente canceladas, ya sea en original o fotocopia.-----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al LOCADOR a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA PRIMERA: El LOCADOR no se responsabilizan por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al LOCATARIO y/o terceras personas que ingresen a la misma, ya sea total o parcial, por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al LOCADOR abonar la parte proporcional del impuesto de sellos (50%), por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al locatario la facultad

m.

///...



...///

Exptes. N° 0120106-5.268/94 Adj. 159-31.083/01 – 29-531.975/08

exclusiva de rescindir el presente contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el **LOCATARIO** suma alguna en concepto de indemnización al **LOCADOR**.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan, al término del presente contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido por ley, en iguales términos y condiciones a las pactadas en el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción. Para el supuesto de silencio por parte del **LOCATARIO** se tendrá por aceptada la opción de prórroga, quedando pendiente el acuerdo sobre el precio del contrato.

DÉCIMA SEXTA: A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa, fijando los domicilios especiales en los ya denunciados, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

-----En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...10...días del mes de...Junio...del año dos mil trece.-

m

C.P.N. Roberto Díaz Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO Nº 1750

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0504060

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SERGIO ALEJANDRO GONZALEZ ZIGA			
MINISTERIO DE EDUCACION			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-06-2013			878552
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCERTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		166.32	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
		TOTAL A PAGAR	167.57
SON PESOS:			
Ciento Sesenta Y Siete Con 57/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 26-06-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999